



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-064-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, prevé: "Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos.";

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de

Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;

Que, el artículo 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)”;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”;

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...). Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)”;

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: “Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)”;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) d) El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera de tercer nivel. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera, cuyas materias puedan ser revalidadas, y las carreras de tercer nivel tecnológico superior”

universitario sucesivas y dentro del mismo campo de conocimiento; e) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación, y aprobación de tesis de grado; (...);

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad.";

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; (...);

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...);

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...);

Que, el artículo 107 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria. (...);

Que, el artículo 109 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: "Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos, y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...);

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, regula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficios de beca: (...) b. A nivel Grado: (...) 7. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (...)”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...)”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente. (...)”;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, estipula: “La beca para grado tiene por objeto: (...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos. d. Brindar igualdad de oportunidades a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables”;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca.”;

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, prevé: “Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad. El devengamiento se podrá realizar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento.”;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: “Para que el personal militar de las Fuerzas Armadas sea beneficiario de beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se deberá suscribir un convenio de cooperación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad.”;

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece: "El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado (...)";

Que, la Disposición General Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera.";

Que, el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACO) y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, celebrado el 25 de abril de 2019, en su Cláusula Segunda, en el objeto del Convenio, prescribe: "El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.". Y, en su Cláusula Quinta, Plazos, señala: "La duración del presente convenio será de 10 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales previo acuerdo escrito entre los comparecientes.";

Que, con memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0087-M de fecha 25 de enero de 2021, el Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en referencia a la celebración de contratos de compromiso de devengamiento del personal activo de las Fuerzas Armadas, por el otorgamiento de becas a nivel grado, con la finalidad de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda a la primera autoridad ejecutiva de la Universidad: lo siguiente: "(...) Para atender y cumplir con los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de la administración pública, se recomienda el otorgamiento de beca por toda la carrera de pregrado, con la posibilidad de que en caso de traslado del becario a una plaza distinta a la de la Universidad, por parte de las Fuerzas Armadas, se suspenda hasta su continuación, siempre y cuando este traslado se deba a necesidades institucionales y no a temas disciplinarios de los estudiantes militares. Esta recomendación se la realiza, con el objeto de que el proceso se vuelva más eficiente, al realizar por una sola vez por cada estudiante todo el proceso de una matriz de beca, un informe realizado por la Comisión de Beca, una Resolución elaborada por el Consejo Académico, una Orden de Rectorado, el trámite para obtener una póliza de seguro de desgravamen por parte del estudiante y la suscripción de un contrato de compromiso de devengamiento";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-0523-M de fecha 12 de marzo de 2021, la Directora Financiera, señala: "(...) de acuerdo a la reunión efectuada virtualmente el día de ayer conjuntamente con los señores: Vicerrector de Docencia, Coordinador Jurídico, entre otros funcionarios, tengo a bien señalar que el informe técnico debe ser elaborado por la Unidad a su cargo, para lo cual debe considerar lo siguiente: (...) Considerar las fechas de resolución para otorgamiento de las becas con la finalidad de que se verifiquen los períodos cursados y los que faltaren por cada alumno para concluir la carrera. Una vez que se cuente con el contrato de beca legalizado entre el alumno y la Universidad la Unidad a su cargo debe registrar la beca en el sistema banner para lo cual coordinará con la Unidad de Admisión y Registro la identificación del atributo que le corresponda. Definir si en los períodos que cubre la beca los alumnos perdieron asignaturas, para que se registre en forma manual el valor que se debe cobrar por este concepto. Si la concesión de becas no representa erogación de recursos por parte de la Universidad, el trámite no requerirá ser canalizado a esta Unidad ya que las parametrizaciones que se realicen en el sistema banner, registrarán en forma automática los valores de cada período académico por becas, así como aquellos que el alumno deberá cancelar si hubiere pérdida de créditos. Los valores por pérdida de asignaturas, los alumnos deberán cancelar a través de los canales autorizados para el efecto y el área de Tesorería los registrará en el sistema académico. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-UFIN-2022-1249-M de fecha 10 de mayo de 2022, la Directora Financiera, Encargada, informa al Director de Bienestar Universitario: "(...) el criterio fue emitido a fin de buscar un proceso financiero que permita otorgar las becas del 100% para el personal militar que cursa una segunda carrera en función del dominio institucional de la Universidad y considerando el perfeccionamiento del personal militar conforme a la normativa. ¿Por qué no existe erogación de recursos? Al no existir afectación presupuestaria tanto en el gasto como en el ingreso, no existe erogación de recursos

(considerando que en el sistema eSIGEF no se refleja este registro). ¿Por qué para este proceso no se requiere certificación presupuestaria? No se requirió certificación presupuestaria debido a que no se encuentran valores presupuestados en el gasto, y al no realizar desembolsos adicionales como contratación de docentes, servicios básicos entre otros rubros destinados únicamente para financiar a los becarios, se corrobora que estos ítems ya se encuentran financiados con el presupuesto institucional y por tal, no amerita la asignación presupuestaria adicional(...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2023-4422-M de fecha 12 de octubre de 2023, el Vicerrector de Docencia, Encargado, informa al Director de Bienestar Universitario: “(...) 1. En concordancia con el Art. 21 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, emitido mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-044 de 18 de junio de 2021, se notifique al Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que se de apertura al proceso de postulación para el otorgamiento de becas al personal de las Fuerzas Armadas, con las siguientes fechas: desde el 13 de octubre de 2023 hasta el 27 de octubre de 2023; período en el cual, los interesados deberán presentar de forma física y personal, la documentación que respalde el cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa legal vigente. La convocatoria deberá ser difundida, tanto en términos operativos como en periodo de duración. Particular que comunico para los fines pertinentes en mi calidad de Presidente de la Comisión de Becas (...).”;

Que, con informe Nro. ESPE-UBUN-2023-205 de fecha 17 de noviembre de 2023, el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, en relación al proceso seguido por dicha Dirección, para el trámite de becas a personal de las Fuerzas Armadas; período académico SII – 2023 (noviembre 2023- marzo 2024) hasta finalizar la carrera, previa exposición de motivos, concluye: “(...) E.1. De acuerdo a las directrices enviadas por la Unidad Financiera mediante memorando no. ESPE-UFIN-1249-M, para este proceso no se requiere certificación presupuestaria, ya que no existe erogación de recursos. E.2. El proceso de postulación de becas del personal de las Fuerzas Armadas que cursa una segunda carrera en el periodo académico noviembre 2023 - marzo 2024, inició el 06 de octubre de 2023, realizando las acciones determinadas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado. E.3. Postularon 31 estudiantes a becas que cumplen requisitos generales y específicos determinados en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, de los cuales 23, conforme lo determinado por la Unidad de Admisión y Registro, tienen registrado el atributo de segunda carrera y se encuentran matriculados en su primer periodo académico, por lo que no cuentan con pase de nivel. Se obtiene como resultado del proceso, la matriz No. 1 de fecha 17 de noviembre de 2023 denominada “PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 2023SII S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA”, con el detalle de veintitrés (23) estudiantes. E.4. De acuerdo a lo establecido en la Disposición Décima Tercera del Reglamento ibídem, el beneficio a otorgarse de becas de personal militar para tercer nivel por segunda carrera, es del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes desde el momento que obtienen la beca hasta la finalización de la carrera (...).”. A su vez recomienda: “(...) F.1. En función del presente informe, en el cual se puede evidenciar que no se determinan vicios en las actuaciones ejecutadas dentro del proceso y una vez revisado el cumplimiento de requisitos generales y específicos de becas al Personal de las Fuerzas Armadas, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, se remite para análisis de la Comisión de Becas, quienes, de considerarlo pertinente, recomienden al Consejo Académico la aprobación de las becas para los 23 postulantes, según la matriz No. 1 denominada “PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 2023SII S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA”.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-1458-M de fecha 17 de noviembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario, remite a la Secretaria de Comisión de Becas: “(...) el informe No. ESPE-UBUN-2023-205 de 17 de noviembre de 2023 con sus respectivos anexos, relacionado con el proceso de asignación de becas a personal de Fuerzas Armadas, período académico SII - 2023 (noviembre 2023- marzo 2024) hasta finalizar la carrera (...).”;

Que, a través de Informe de la Comisión de Becas Nro. 041-2023, el Presidente de la Comisión de Becas, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio, al señor Rector, lo siguiente: “(...) ACOGER favorablemente el Informe ESPE-UBUN-2023-205 de 17 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco Benavides, Mgtr., Analista de Nómina y Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad de las Fuerzas

Armadas-ESPE. OTORGAR becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, al 100% de matrícula y aranceles correspondientes desde el momento que obtienen la beca hasta la finalización de la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas constante en la Matriz No. 1 denominada "PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 2023S1 S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA", de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrita por la Ing. Katherine Pacheco Benavides, Mgtr., Analista de Nómina y Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Al no existir erogación de recursos económicos para el otorgamiento de becas al personal activo de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo descrito en el Memorando Nro. ESPE-UFIN-1249-M de 10 de mayo de 2022, se deberá TOMAR EN CONSIDERACIÓN las recomendaciones emitidas por la Unidad Financiera mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-0523-M de 12 de marzo de 2021, en específico: - "(...) Una vez que se cuente con el contrato de beca legalizado entre el alumno y la Universidad la Unidad a su cargo debe registrar la beca en el sistema banner para lo cual coordinará con la Unidad de Admisión y Registro la identificación del atributo que le corresponda. - Definir si en los períodos que cubre la beca los alumnos perdieron asignaturas, para que se registre en forma manual el valor que se debe cobrar por este concepto. - Si la concesión de becas no representa erogación de recursos por parte de la Universidad, el trámite no requerirá ser canalizado a esta Unidad ya que las parametrizaciones que se realicen en el sistema banner, registrarán en forma automática los valores de cada período académico por becas, así como aquellos que el alumno deberá cancelar si hubiere pérdida de créditos. - Los valores por pérdida de asignaturas, los alumnos deberán cancelar a través de los canales autorizados para el efecto y el área de Tesorería los registrará en el sistema académico". En caso de conceder beca al personal activo de las Fuerzas Armadas, se deberá DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos, en los cuales deberán constar el tiempo y lugar de devengamiento; la suscripción de los mismos estará sujeta a lo descrito en la Disposición General Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, el cual señala: "El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma". En caso de conceder becas al personal activo de las Fuerzas Armadas que constan en la matriz de beca adjunta, se deberá RESPONSABILIZAR al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, así como a la Unidad de Bienestar Universitario acerca del control, seguimiento y cumplimiento de la misma, esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. Considerando que los señores: SLDO. BASTIDAS ESCOBAR MAYKOL ALEXANDER; SLDO. CHANATASIG LASLUIA MICHAEL; y, SLDO. ENCALADA AGILA JEISON, quienes han sido designados en calidad de Alumnos de Planta de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mediante Orden General FAE Nro. 030 de 20 de octubre de 2023, no han presentado los documentos habilitantes a fin de ser considerados para el proceso de beca de tercer nivel para segunda carrera; que a través de la máxima autoridad se RECOMIENDE a la Comandancia General de la Fuerza Aérea que solicite la generación de una nueva Convocatoria a Postulación de Beca para el Periodo Noviembre 2023 - Marzo 2024 SII 2023 (2023S1), a fin de que los referidos soldados puedan iniciar el proceso correspondiente para la obtención de su beca.";

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2023-511-M, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Vicerrector de Docencia, Encargado, remite al Vicerrector Académico General, el Informe de la Comisión de Becas Nro. 041-2023, y la documentación de respaldo, para que se ponga en conocimiento y resolución del Consejo Académico;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-UFA-ESPE-REC-2023-1250-0 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Infrascrito informa al Director General de Educación y Doctrina Militar: "(...) la situación del personal de aerotécnicos de la Fuerza Aérea, los señores: SLDO. BASTIDAS ESCOBAR MAYKOL ALEXANDER; SLDO. CHANATASIG LASLUIA MICHAEL; y, SLDO. ENCALADA AGILA JEISON, quienes han sido designados en calidad de Alumnos de Planta de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mediante Orden General FAE Nro. 030 de 20 de octubre de 2023, período académico SII-2023 (octubre 2023 - marzo 2024), no han presentado los documentos habilitantes a fin de ser considerados para el proceso de beca de tercer nivel para segunda carrera; por tanto, la Comisión de Becas en uso de sus atribuciones y facultades determinadas en normativa interna de la institución, luego de la deliberación y análisis correspondiente, señala que, que por medio de Consejo Académico, se alcance a conocimiento y resolución de H. Consejo Universitario, la recomendación hacia la Comandancia General de la Fuerza Aérea, para que solicite la generación de una nueva Convocatoria a Postulación de Beca para el Periodo

Noviembre 2023 – Marzo 2024 SII 2023 (202351), a fin de que los referidos soldados puedan iniciar el proceso correspondiente para la obtención de su beca (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-1583-M de fecha 05 de diciembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado: “(...) se dignen disponer a quien corresponda, convoque a sesión de Comisión de Becas, a fin de que en el seno de dicho cuerpo colegiado, se analice y apruebe la apertura del proceso de postulación para el otorgamiento de becas al personal de las Fuerzas Armadas, desde el 13 hasta el 15 de diciembre de 2023; período de tiempo en el cual los interesados deberán presentar de forma física y personal, la documentación que respalde el cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa legal vigente (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2023-5374-M de fecha 07 de diciembre de 2023, el Vicerrector de Docencia, Encargado, informa al Director de Bienestar Universitario: “(...) En concordancia con el Art. 21 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, emitido mediante resolución ESPE-HCURES-2021-044 de 18 de junio de 2021, se notifique al Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a fin de que se dé la reapertura del proceso de postulación para el otorgamiento de becas al personal de las Fuerzas Armadas, con las siguientes fechas: desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023; período en el cual, los interesados deberán presentar de forma física y personal, la documentación que respalde el cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa legal vigente. La convocatoria deberá ser difundida, tanto en términos operativos como en periodo de duración (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-1598-M de fecha 07 de diciembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario, solicita a Directores de Sede y Jefe de Talento Humano Militar: “(...) se dignen disponer a quien corresponda, realizar la difusión de la información de la CONVOCATORIA A POSTULACIÓN DE BECA PARA EL PERIODO NOVIEMBRE 2023-MARZO 2024 SII 2023 (202351) hasta finalizar la carrera, para estudiantes militares asignados con Orden General, a través de los medios de información militar, considerando las fechas dispuestas por la Comisión de Becas para Matriz y Sedes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (desde el 13 hasta el 15 de diciembre de 2023) Cabe mencionar, que la beca ofertada cubrirá los valores de aranceles y matrícula por pérdida de gratuidad al cursar una segunda carrera (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-1629-M de fecha 14 de diciembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario, solicita al Director de la Unidad de Admisión y Registro: “(...) se ratifique los atributos de los tres estudiantes.”;

Que, con memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-1655-M de fecha 21 de diciembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario, solicita a la Directora de la Unidad Financiera: “(...) se dignen disponer a quien corresponda, remita a esta Unidad, en la matriz adjunta, la información de valores económicos correspondientes a matrícula y aranceles del período académico noviembre 2023 – marzo 2024 así como el costo total de los programas de tercer nivel que cursarán los tres estudiantes militares.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UFIN-2023-3834-M de fecha 21 de diciembre de 2023, la Directora de la Unidad Financiera, remite al Director de Bienestar Universitario: “(...) documento el archivo con los costos de las carreras y valores generados por matrículas y aranceles del período 202351 de los señores descritos en la matriz. Es importante mencionar que los costos totales de las carreras son los establecidos por la Senescyt con el porcentaje de incremento por la inflación correspondiente año 2022.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UBUN-2024-0001-M de fecha 03 de enero de 2024, el Director de Bienestar Universitario, solicita al Director de la Unidad de Admisión y Registro: “(...) remita a esta Unidad una certificación, de acuerdo al siguiente detalle: I. Certificación académica para postulantes a becas en la que conste: estado de matrícula en el período académico 202351 SII noviembre 2023 – marzo 2024 y no registrar sanciones disciplinarias (...).”;

Que, con informe Nro. ESPE-UBUN-2024-001 de fecha 05 de enero de 2024 revisado por el Director de Unidad de Bienestar Universitario, previa exposición de motivos concluye: “(...) E.I. De acuerdo a las directrices enviadas por la Unidad Financiera mediante memorando no. ESPE-UFIN-1249-M, para este proceso no se requiere certificación presupuestaria, ya que no

existe erogación de recursos. E.2. El proceso de reapertura para la postulación de becas del personal de las Fuerzas Armadas que cursa una segunda carrera en el periodo académico noviembre 2023 - marzo 2024, inició el 13 de diciembre de 2023 y culminó el 15 de diciembre de 2023, realizando las acciones determinadas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado. E.3. Postularon a becas 3 estudiantes que cumplen requisitos generales y específicos determinados en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que conforme lo determinado por la Unidad de Admisión y Registro, tienen registrado el atributo de segunda carrera; y, se encuentran matriculados en su primer periodo académico, por lo que no cuentan con pase de nivel. Se obtiene como resultado del proceso, la matriz No. 2 de fecha 03 de enero de 2024 denominada "PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 2023S1 S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA", con el detalle tres (3) estudiantes. E.4. De acuerdo a lo establecido en la Disposición Décima Tercera del Reglamento, ibídem, el beneficio a otorgarse de becas de personal militar para tercer nivel por segunda carrera, es del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes desde el momento que obtienen la beca hasta la finalización de la carrera (...). A su vez recomienda: "(...) F.I. En función del presente informe, en el cual se puede evidenciar que no se determinan vicios en las actuaciones ejecutadas dentro del proceso y una vez revisado el cumplimiento de requisitos generales y específicos de becas al Personal de las Fuerzas Armadas, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, se remite para análisis de la Comisión de Becas, quienes, de considerarlo pertinente, recomienden al Consejo Académico la aprobación de las becas para los tres postulantes, según la matriz No. 2 denominada "PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 2023S1 S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA";


Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBUN-2024-0015-M de fecha 05 de enero de 2024, el Director de Bienestar Universitario, remite al Vicerrector de Docencia, Encargado: "(...) el informe No. ESPE-UBUN-2024-001 de 05 de enero de 2024 con sus respectivos anexos, relacionado con el proceso de asignación de becas a tres aerotécnicos, para el período académico SII - 2023 (noviembre 2023- marzo 2024) hasta finalizar la carrera (...).";

Que, a través de Informe de la Comisión de Becas Nro. 001-2024 de fecha 15 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión de Becas, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio, al señor Rector, lo siguiente: "(...) ■ ACOGER favorablemente el Informe ESPE-UBUN-2024-001 de 05 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco Benavides, Mgr., Analista de Nómina y Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. ■ OTORGAR becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, al 100% de matrícula y aranceles correspondientes desde el momento que obtienen la beca hasta la finalización de la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas constante en la Matriz No. 2 denominada "PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 2023S1 S-II NOVIEMBRE 2023- MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA", de fecha 03 de enero de 2024, suscrita por la Ing. Katherine Pacheco Benavides, Mgr., Analista de Nómina y Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. ■ Al no existir erogación de recursos económicos para el otorgamiento de becas al personal activo de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo descrito en el Memorando Nro. ESPE-UFIN-1249-M de 10 de mayo de 2022, se deberá TOMAR EN CONSIDERACIÓN las recomendaciones emitidas por la Unidad Financiera mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-0523-M de 12 de marzo de 2021, en específico: "(...) Una vez que se cuente con el contrato de beca legalizado entre el alumno y la Universidad la Unidad a su cargo debe registrar la beca en el sistema banner para lo cual coordinará con la Unidad de Admisión y Registro la identificación del atributo que le corresponda. - Definir si en los períodos que cubre la beca los alumnos perdieron asignaturas, para que se registre en forma manual el valor que se debe cobrar por este concepto. - Si la concesión de becas no representa erogación de recursos por parte de la Universidad, el trámite no requerirá ser canalizado a esta Unidad ya que las parametrizaciones que se realicen en el sistema banner, registrarán en forma automática los valores de cada período académico por becas, así como aquellos que el alumno deberá cancelar si hubiere pérdida de créditos. - Los valores por pérdida de asignaturas, los alumnos deberán cancelar a través de los canales autorizados para el efecto y el área de Tesorería los registrará en el sistema académico". ■ En caso de conceder beca al personal activo de las Fuerzas Armadas, se deberá DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos, en los cuales deberán constar el tiempo y lugar de devengamiento; la suscripción de los mismos estará sujeta

a lo descrito en la Disposición General Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, el cual señala: "El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma". ■ En caso de conceder becas al personal activo de las Fuerzas Armadas que constan en la matriz de beca adjunta, se deberá RESPONSABILIZAR al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, así como a la Unidad de Bienestar Universitario acerca del control, seguimiento y cumplimiento de la misma, esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.";

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2024-0005 de fecha 24 de enero de 2024, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, ha resuelto: "(...) Art. 1. Acoger parcialmente el informe nro. 001-2024, de 15 de enero de 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, el informe nro. ESPE-UBUN-2024-001 de 05 de enero de 2024, suscrito por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, y recomendar al señor Rector lo siguiente: a) OTORGAR becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al 100% de matrícula y aranceles correspondientes al periodo académico 202351 hasta la finalización de la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas constante en la matriz nro. 2 denominada "PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 202351 S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA", de fecha 03 de enero de 2024, suscrita por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. b) Al no existir erogación de recursos económicos para el otorgamiento de becas al personal activo de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con lo descrito en el memorando nro. ESPE-UFIN-I249-M de 10 de mayo de 2022, se deberá TOMAR EN CONSIDERACIÓN las recomendaciones emitidas por la Unidad Financiera mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2021-0523-M de 12 de marzo de 2021, en específico: - "(...) Una vez que se cuente con el contrato de beca legalizado entre el alumno y la Universidad la Unidad a su cargo debe registrar la beca en el sistema banner para lo cual coordinará con la Unidad de Admisión y Registro la identificación del atributo que le corresponda.- Definir si en los períodos que cubre la beca los alumnos perdieron asignaturas, para que se registre en forma manual el valor que se debe cobrar por este concepto.- Si la concesión de becas no representa erogación de recursos por parte de la Universidad, el trámite no requerirá ser canalizado a esta Unidad ya que las parametrizaciones que se realicen en el sistema banner, registrarán en forma automática los valores de cada período académico por becas, así como aquellos que el alumno deberá cancelar si hubiere pérdida de créditos.- Los valores por pérdida de asignaturas, los alumnos deberán cancelar a través de los canales autorizados para el efecto y el área de Tesorería los registrará en el sistema académico". c) En caso de conceder beca al personal activo de las Fuerzas Armadas, se deberá DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos, en los cuales deberán constar el tiempo y lugar de devengamiento; la suscripción de los mismos estará sujeta a lo descrito en la Disposición General Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, el cual señala: "El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma". d) En caso de conceder becas al personal activo de las Fuerzas Armadas que constan en la matriz de beca adjunta, se deberá RESPONSABILIZAR al Director del Departamento de Seguridad y Defensa de la matriz y sede Latacunga, según corresponda; así como a la Unidad de Bienestar Universitario acerca del control, seguimiento y cumplimiento de la misma, esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0113-M de fecha 24 de enero de 2024, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, para los fines consiguientes, la resolución ESPE-CA-RES-2024-005, expedida por el mencionado Órgano Colegiado Académico, respecto a la recomendación de otorgamiento de becas a personal de Fuerzas Armadas, período académico SII - 2023 (noviembre 2023- marzo 2024), lo que comunico para los fines pertinentes (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2024-0135-M de fecha 25 de enero de 2024, el Infrascrito dispone al Secretario General: "(...) emita la Orden de Rectorado respectiva, previa verificación de los documentos remitidos y con base a lo establecido en la norma."; 

Que, mediante Orden de Rectorado 2024-053-ESPE-a-1 de fecha 15 de febrero del 2024, se resolvió: OTORGAR becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al 100% de matrícula y aranceles correspondientes al periodo académico 202351, hasta la finalización de la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas constante en la matriz nro. 2 denominada "PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 202351 S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2024-0254-M de fecha 07 de marzo de 2024, el Coordinador Jurídico, remite al Rector el siguiente pronunciamiento jurídico: "(...) esta Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda a su autoridad que, en las futuras órdenes de rectorado con las cuales, entre otras, se otorga al personal activo de las Fuerzas Armadas becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se resuelva bajo la consideración que se incluye en la misma, lo correspondiente a matrícula, aranceles, y título académico.";

Que, en base a la autonomía universitaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevista en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior; así como, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, en la Administración Pública, y la visión institucional, respecto al fortalecimiento de la seguridad y defensa, considerando que es prioridad del Estado, la capacitación a los ciudadanos a través del otorgamiento de becas, es pertinente conceder las mismas a los estudiantes militares de las Fuerzas Armadas, a nivel grado, correspondiente al costo total de la carrera, con sustento en lo establecido en la Disposición General Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado; procurando así que las actuaciones administrativas de la institución se realicen en función del cumplimiento de los fines previstos en su Estatuto y demás normativa interna, en el ámbito de sus competencias; y, en aplicación de las medidas recursos que faciliten el ejercicio de los derechos de los estudiantes. Por otro lado, con el otorgamiento de estas becas se estará contribuyendo con los indicadores de acreditación lo cual tiene como propósito mantener la respectiva categorización, al tiempo que se cumple con lo dispuesto entre otros, en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger parcialmente el Informe de la Comisión de Becas Nro. 001-2024, de 15 de enero de 2024; la Resolución ESPE-CA-RES-2024-0005 de fecha 24 de enero de 2024, expedida por el Consejo Académico; el Informe Nro. ESPE-UBUN-2024-001 de 05 de enero de 2024, suscrito por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario; y, con fundamento en aquello:

OTORGAR becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al 100% de matrícula y aranceles correspondientes al periodo académico 202351, hasta la finalización de la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas constante en la matriz nro. 2 denominada "PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 202351 S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA", de fecha 03 de enero de 2024, suscrita por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art.2.- Las becas que se otorga al personal activo de las Fuerzas Armadas, para cursar su segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, tiene las siguientes consideraciones:

- a) La beca incluye matrícula, arancel y título académico.
- b) La beca no cubre segunda y tercera matrícula, respectivamente (por responsabilidad académica).

- c) Se implementará el mecanismo de "asignación directa del valor de matrícula y arancel", a través del Sistema Académico en un 100%, el mismo que no será contabilizado en los recursos de autogestión por matrículas y aranceles por segunda carrera.
- d) En cada periodo académico, se deberá incluir en el expediente del estudiante, el reporte a detalle del monto de la beca asignada y asignaturas cursadas; y, en los casos que corresponda, se deberá detallar el monto cubierto por el estudiante.

Art. 3.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará los contratos respectivos, basados en las Disposiciones General Quinta y Décimo Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado; debiendo el becario, suscribir el respectivo contrato de beca, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, bajo el principio constitucional de eficacia y eficiencia en los procesos administrativos. El becario deberá presentar la póliza de seguro de desgravamen, requisito a cumplir de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. En cuanto al tiempo de devengamiento, se estará a lo regulado en el instrumento jurídico correspondiente suscrito por el personal militar con su respectiva fuerza.

Art. 4.- Se responsabiliza al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, acerca del control, seguimiento y cumplimiento de las becas que se otorga; esto de acuerdo a lo establecido en el Art. II del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Art. 5.- El Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, notificará a los becarios, la presente Orden de Rectorado.


Art. 6.- En concordancia con los artículos precedentes, derogar la Orden de Rectorado 2024-053-ESPE-a-3 de fecha 14 de febrero de 2024; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.


Art. 7.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz; Coordinador Jurídico, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Directora de la Unidad Financiera. Y para Conocimiento, Director de la Unidad de Talento Humano y, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedita en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 12 de marzo de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/MGAV/LCRV 



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

MATRIZ No. 2 PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 202351 S-II NOVIEMBRE 2023- MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA

ORD	DATOS PERSONALES			FUERZA	CARRERA	CAMPUS	FINANCIERA		BENEFICIO
	ID	Nº. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES				VALOR MATRICULA Y ARANCEL PERIODO ACADÉMICO (202351) (USD)	COSTO DE LA CARRERA SENESCYT (USD)	
1	L00083808	1207484401	Bastidas Escobar Maykol/Alexander	Aérea	Tecnología Superior en Redes y Telecomunicaciones	ESPE LATACUNGA	957,75	3840,00	100% DE VALORES DE MATRICULA Y ARANCEL
2	L00083816	0503861684	Chanatasig Lasluisa Michael Alejandro	Aérea	Pedagogía de la Actividad Física y Deportes	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	920,06	7816,00	100% DE VALORES DE MATRICULA Y ARANCEL
3	L00083817	1725078149	Encalada Agila Jeison Fabricio	Aérea	Pedagogía de la Actividad Física y Deportes	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	920,06	7816,00	100% DE VALORES DE MATRICULA Y ARANCEL

Sangolqui, 03 de enero de 2024

Elaborado por:



MARIA KATHERINE PACHECO BENAVIDES

Ing. Katherine Pacheco Benavides, Mgrt.

ANALISTA DE NÓMINA

Supervisado por:



WILLIAM MAURICIO BATALLAS BUSTAMANTE

Psic. Ci. Mauricio Batallas B., Mgrt.

DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Nota: "Beneficio de beca otorgado con base en la Disposición Décimo Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Codificado, que especifica: "Las becas otorgadas al personal militar de planta para tercer nivel por segundacarrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera."

AB. LILIA CAROLINA RAMOS VARGAS MGTR., en mi calidad de Secretaria General, Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-064-ESPE-a-1 de fecha 12 de marzo del 2024, consta de trece (13) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 13 de marzo de 2024.

**AB. LILIA CAROLINA RAMOS VARGAS MGTR.
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**